

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. — Núm. 123.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino, con fecha 11 del anterior me ha dirigido las preguntas siguientes.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar conteste V. S. á este Ministerio de mi cargo con la posible brevedad á las preguntas siguientes, en lo relativo á su provincia:

Primera. ¿Cuál es el número de academias para la enseñanza de las clases elevadas de las bellas artes, y cuales son las fechas de sus varias fundaciones?

Segunda. ¿Cuál es la organizacion y régimen de dichas academias?

Tercera. ¿Por quién son nombrados ó elegidos los miembros de que se componen?

Cuarta. ¿Con que fondos se sostienen estas academias?

Quinta. ¿Qué artes, ó que ciencias concierne á ellas se enseñan?

Sesta. ¿Cuántos profesores hay para cada ramo de instruccion?

Sétima. ¿Cuántas veces asisten á la enseñanza ó á dar lecciones?

Octava. ¿Son gratuitas la enseñanza y lecciones, ó tienen que pagar alguna cosa los que asisten á ellas?

Novena. ¿Cuántos discipulos asisten, y cómo se les clasifica en cada una de dichas academias?

10. ¿Concede el Gobierno algunos premios para estimular el estudio de las clases superiores de las bellas artes? Si los concede especifique cuales son.

11. ¿Qué galerias públicas, ó colecciones de obras de artes (inclusas las colecciones de modelos) y qué librerias públicas están abiertas gratuitamente al pueblo?

12. ¿Están diariamente abiertas al público en domingo como en cualquiera otro dia de la semana? Si nó, cuales son las excepciones?

13. ¿Qué escuelas de dibujo, ó institutos destinados á la enseñanza de los que se dedican á las bellas artes existen?

14. ¿Cuál es la organizacion y régimen de estas escuelas ó institutos?

15. ¿De qué fondos se pagan?

16. ¿Quién nombra ó elige los miembros de que se componen?

17. ¿Qué ramo de las artes ó de ciencias que tengan coneccion con ellas se enseñan?

18. ¿Cuántos profesores hay para cada ramo?

19. ¿Cuántas veces asisten á la enseñanza ó á dar lecciones?

20. ¿Son gratuitas la enseñanza y lecciones ó tienen que pagar alguna cosa los que asisten á ellas?

21. ¿Cuántos discipulos hay en cada una de estas escuelas de dibujo ó institutos?

22. ¿Se da alguna instruccion práctica en la aplicacion peculiar de las bellas artes á cada especie diferente de fábricas?

23. ¿Qué otras instituciones concierne á

con respecto á varios de uno ó mas pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1836. Mendizabal. — Sr. Intendente de la Provincia Granada.»

Otra.

«Deseando dar aplicacion y destino útil á los diferentes edificios que han resultado vacantes por efecto de mis Reales decretos de 25 de Julio y 11 de Octubre último, con la ventaja posible de los acreedores del Estado, vengo en mandar en nombre de mi escelsa hija Doña Isabel II lo siguiente:

1.º Todos los edificios que en esta capital fueron monasterios y conventos, y ahora se hallan á cargo de la Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion y tambien los que en adelante estuvieren en el mismo caso, se pondrán á disposicion de una junta compuesta del Gobernador civil de esta Provincia, del corregidor de esta Corte y de tres individuos que nombraré en representacion de los acreedores del Estado.

2.º Esta junta propondrá para su aprobacion el destino que convenga dar á cada uno de los espresados edificios segun su capacidad y situacion y las obras de reforma, demolicion y construccion que sean necesarias para llegar á tener:

1.º Cuarteles cómodos y ventilados en que puedan alojarse una guarnicion de 10,000 hombres de infanteria y 2,000 de caballeria.

2.º Hospitales y cárceles.

3.º Nuevas calles, y ensanche de las actuales.

4.º Plazas y mercados de nueva planta. La misma junta meditará y propondrá tambien cuales de las propiedades que resulten sin aplicacion pueden enagenarse á particulares.

3.º La Junta queda facultada, previa la indicada aprobacion, para hacer subastas, ventas, contratos, transacciones y cuanto convenga al bien del Estado y del público, y autorizado esclusivamente D. Joaquín Vizcaino, Marques viudo de Pontejos, actual corregidor de esta Corte, para dirigir todas las obras de ornato y mejoras que han de refluir en beneficio del vecindario de esta Capital.

4.º Apreciados los edificios, terrenos y materiales, y considerados los capitales á que asciendan, se dará cuenta á las Cortes para que acuerden el modo y forma de verificar el pago de la parte empleada en beneficio del Estado, y en utilidad especial de la villa de Madrid; vendiéndose por la junta los que deban enagenarse á particulares en los términos que se fije.

5.º Cuidará tambien la misma Junta no se distraiga cantidad alguna de las que deban ser invertidas en beneficio de las citadas obras, así como de que ingrese en la caja de Amortizacion lo que resulte de las ventas que se hagan á particulares. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 25 de Enero

de 1836. — Al Presidente del Consejo de Ministros. »

Y á fin de que las justicias propongan lo que juzguen útil acerca del destino de los conventos, conforme á la voluntad de S. M., haciendolo con la brevedad posible, he dispuesto se circule por medio del boletin oficial de esta provincia. Almeria 8 de Febrero de 1836. Juan Baeza.

Juzgado de primera Instancia de Almeria.

El Secretario del Real acuerdo de la Audiencia de Granada con fecha 13 del anterior me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 17 de Diciembre último lo que sigue. Habiéndose consultado por los Intendentes Subdelegados de Rentas de las provincias de Madrid y Zaragoza, sobre la inteligencia del Real decreto de 27 de Noviembre último para la sustancion de causas de contrabando, y apesar de que previniéndose en el artículo 3.º que se publiquen las sentencias de los Subdelegados como se hace con las de la comision de visita creada en 9 de Octubre próximo pasado, no podia dudarse que habiendo merecido la aprobacion de S. M. debian los fallos de los demas Jueces arreglarse á la juiciosa y humana jurisprudencia especial, que resulta del conjunto de providencias de la misma, publicadas en la parte oficial de la Gaceta del Gobierno; para evitar dudas en adelante, y para que sean estensivos á todos los españoles los beneficios dispensados en los últimos decretos espeditos sobre esta mateira, se ha servido S. M. declarar.

1.º Que habiendo de conocer unicamente los Intendentes y Subdelegados de Rentas y las Audiencias Reales en grado de apelacion de las causas, que por no hallarse en estado de sobreseimiento no sean fallados por la comision de visita creada por el Real decreto de 9 de Octubre próximo pasado, deben arreglar los fallos á las bases adoptadas por esta en su esposicion de 21 de Octubre, aprobada por S. M. y á los principios de equidad sancionados por todos los autos de sobreseimiento, publicados en la parte oficial de la Gaceta de Madrid.

2.º Que para asegurar mas el acierto en la aplicacion de estos principios se agregue á cada Asesor de Rentas otro nombrado por las Diputaciones provinciales donde se hallen instaladas, y donde no por los Gobernadores civiles, pudiendo los Subdelegados nombrar en caso de discordia otro letrado que la dirima.

3.º Que todas las dudas que puedan ocurrir en el particular, se consulten con la comision de visita creada por Real decreto de 9 de Octubre último.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para inteligencia de ese superior tribunal y

artes (no comprendidas en las anteriores preguntas y dignas de notarse) existen?

24. ¿Qué exposiciones de obras modernas de artes se hacen?

25. ¿Cuántas veces? ¿Se admite gratuitamente al público?

26. ¿Qué autoridad arregla las exposiciones?

27. ¿Qué exposiciones de muestras de artefactos se verifican?

28. ¿Cuántas veces tienen lugar? ¿Se admite gratis al público?

29. ¿Qué medidas se toman (en caso de adoptarse alguna) para que los rudimentos del dibujo formen parte elemental de la educación del pueblo?

De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y á fin de poder satisfacer á dichas preguntas, espero que las Justicias y comisiones de instruccion primaria de partido me comuniquen cuantas noticias puedan conducir al intento. Almeria 8 de Febrero de 1836.—Juan Baeza.

Otra.—Num. 124.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino, con fecha 24 de Enero anterior me dice lo siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á este Ministerio de la Gobernacion del Reino la Real orden que sigue.

A cada uno de los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho digo con esta fecha lo siguiente.

Ecsmo. Sr. : A este Ministerio de mi cargo se ha remitido un peso duro con el busto del Sr. D. Carlos IV aparentemente construido en la Real Casa de moneda de Méjico el año de 1798, que resulta ser falso, al mismo tiempo que de los informes tomados aparece que circulan algunos otros de igual clase, sin embargo de no haberse descubierto hasta ahora mas que el expresado. Está hecha la falsificacion con tal destreza, que tiene todos los requisitos exteriores, incluso el cordoncillo, por hallarse compuesto de dos hojas externas de plata muy delgada y el centro de estaño y zinc, habiendo servido de matriz ó troquel una moneda legitima, por cuya razon solo se conoce principalmente ser falso, en su menor peso y por alguna mas blancura, efecto del mayor batido que ha necesitado la chapa de plata para cubrir el estaño. De todo he dado cuenta á la Reina Gobernadora; y S. M., atendiendo á que la repetición de crímenes tan graves y trascendentales prueba el poco celo con que son ejecutadas las leyes del Reino y las Reales órdenes dirigidas á evitarlos, ha tenido á bien mandar que se recuerde á las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, el puntual cumplimiento de lo prevenido en las leyes del libro 9.º título 17 de la Novisima Recopilacion, aplicado irremisiblemente á los contraventores las penas que contienen. Y de Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. para los fines indicados por ese Ministerio de su digno cargo.

Y de la misma lo traslado á V. E. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1836.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia. Almeria 8 de Febrero de 1836.—Juan Baeza.

Otra.—Num. 125.

El Sr. Intendente de Granada con fecha 31 de Enero anterior me ha dirigido copias de la Real orden y decreto cuyo tenor es el siguiente.

«Con Real orden de 26 del actual y por extraordinario que he recibido el dia de ayer se ha dignado S. M. comunicarme el Real decreto de 25 del mismo, en el cual así como en dicha Real resolucion se dictan medidas, para que los edificios que fueron monasterios y conventos se destinen desde luego al beneficio de los acreedores del Estado, comodidad y ornato de los pueblos.

De las espresadas dos Reales determinaciones incluyo á V. S. copias, para que penetrado de su contenido se sirva manifestarme que edificios de los referidos serán necesarios y podrán destinarse á los objetos que se proponen, á fin de que pueda elevarlo al conocimiento de S. M. con la celeridad que ecsige para sus ulteriores determinaciones.»

Siguen las copias de que habla la anterior circular.

«Ministerio de Hacienda.—Cuarta Seccion. El Real decreto espedido por S. M. la Reina Gobernadora con fecha de ayer é inscrito en la Gaceta de hoy de que es adjunto un ejemplar, instruirá V. S. de las medidas que se ha dignado dictar, para que los edificios que fueron monasterios y conventos en esta Corte, se destinen desde luego al beneficio de los acreedores del estado, comodidad y ornato de los pueblos. S. M. desea que esta medida sea estensiva á los demas pueblos del Reino, tanto para que se mejore el aspecto público, las cárceles, cuarteles y establecimientos de beneficencia, como para que se dé trabajo al gran número de brazos, que se encuentran hoy en la inaccion, por efecto de las circunstancias politicas. Para que se verifiquen las miras de S. M. dará V. S. publicidad inmediatamente al espresado Real decreto, y consultando á la Diputacion provincial y demas autoridades que considere conveniente, me propondrá cuanto antes sea posible el destino, que deba darse á los conventos de esa provincia, siguiendo las indicaciones del decreto, y teniendo muy presente que la operacion debe ligarse con el beneficio de los acreedores del estado, y que no hay necesidad que se forme plan general para toda la provincia, sino que debe presentarse desde luego las ideas sobre un edificio ó

efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1836.—Alvaro Gomez.

Y habiéndose hecho notoria en tribunal plenos acordó su cumplimiento, y que para que lo tuviese por los Jueces de primera instancia del territorio se circulase, á cuyo fin lo comunico á V. de dicha superior orden, para que disponga

se inserte en el boletín oficial de esa Provincia dándome aviso del recibo de esta y de quedar en ejecutorio, remitiendo á su tiempo un ejemplar impreso que lo acredite.»

Y la traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 16 de Febrero de 1836.—José María Tejero.

INTERVENCION. DE EJERCITO DE GRANADA.

Nota de las cantidades ingresadas en la Provincia de Almería por sustitucion del servicio personal, con arreglo á las Reales órdenes que tratan de la materia, espresiva del nombre, edad, pueblo del cupo y número de la suerte de los quintos que han verificado la entrega, segun los datos que obran en esta dependencia.

<i>Nombres.</i>	<i>Edad.</i>	<i>Números.</i>	<i>Pueblos.</i>	<i>Rs. vn.</i>
D. José de Ortega.	24.	174.	Almería.	4000.
José Manuel Alarion Ros.	18.	21.	Cuevas.	4000.
José Alonso Muñoz.	38.	4.	Terque.	4000.
Juan de Dios Simon Montaja.	20.	40.	Albox.	4000.
Antonio Garcia Cuellar.	18.	30.	Cantoria.	4000.
Eulogio Lopez Soria.	20.	8.	Maria.	4000.
Francisco Galdeano Henrrique.	19.	55.	Adra.	4000.
José Miguel Garcia.	27.	56.	Sorvas.	4000.
José Garcia Romero.	26.	4.	Terque.	4000.
Juan Perez Camacho.	18.	89.	Huerca Vera.	4000.
D. Mariano Borrus Cid.	21.	154.	Almería.	4000.
D. Francisco Sanchez Arispe.	22.	7.	Tojola.	4000.
Gabriel Yedra.	19.	22.	Lanjar.	4000.
Vicente Rodriguez Cruz.	21.	175.	Almería.	4000.
Antonio Portillo Soler.	29.	3.	Cuevas.	4000.
			<i>Total.....</i>	<i>60000.</i>

Granada 1.º de Febrero de 1836.—Felipe Fernandez Aria.

Almería 12 de Febrero.

COMUNICADO.

Sr. Editor del boletín oficial de Almería.—Aun cuando en el Español del día 30 del pasado Enero se insertó un artículo firmado por D. Lorenzo Calvo de Rosas, en el cual se patentizan los servicios pecuniarios hechos en favor de la libertad, siendo conveniente publicar que hubo españoles en la desgraciada década que contribuyeron y que no fueron solo los extranjeros, estimaré á V. inserte la adjunta cuenta de los que hizo el Sr. Calvo.

Invirtió de su propio peculio para preparar y costear la expedición marítima que se intentó en Londres impedida por el Ministerio Welíhtm y en París para armar, municionar y sostener á los patriotas emigrados, durante la ominosa década.

Repartida en lo interior de España á fin de preparar y secundar el movimiento.

Rs. vn.

1,570,060.

533,884.

Total..... 2,103,944.

De la primera partida conserva Calvo recibos en su poder de los generales Torrijos y Milans, y de los coroneles Valdés, Gurrea, Grates, Jauregui y desgraciado de Pablo, Lopez Pinto y otros militares patriotas, y si de la segunda no los tiene es fácil conocer la imposibilidad entonces de adquirirlos.

El coronel Lopez Pinto hoy Gobernador civil de Málaga tiene en su poder la cuenta documentada de la distribución de la primera partida de los 400,000 rs. que dieron en calidad de préstamo el Sr. Dutary, el agente Amet, y de otros 400,000 rs. dados por un augusto personaje.

No satisfecho con estos sacrificios, su hijo D. José se halló en la acción de Vera de Ayudante del Coronel Valdés.

Queda de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—
El entusiasta de los verdaderos liberales.

IMPRESA DE D. MANUEL SANTANARIA.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA

del Miércoles 17 de Febrero de 1836.

Desde que se supo en esta Capital la venida del representante de la Provincia D. Miguel Chacon, se notó un deseo general de tributarle á su llegada los homenajes de gratitud y aprecio á que era acreedor por haber correspondido á la confianza de sus comitentes y desempeñado con dignidad y esactitud su importante mision parlamentaria.

Los Gefes y Oficiales del benemérito batallon de Guardia Nacional tomaron á su cargo la satisfaccion de tan justo deseo; y animados del mas ardiente y puro patriotismo combinaron un plan de festejos y de obsequios; para cuya egecucion eligieron comisiones de su seno; disponiéndose todo de la manera siguiente.

A las tres de la tarde del Sábado 13 del corriente se reunieron en la plaza de ISABEL II, cuantos coches ecsistian en la ciudad; y todos los Oficiales, con los representantes de las demas clases del Batallon, y otros patriotas que se les unieron, marcharon con direccion á la venta de la Peinada, distante una legua de esta Capital,

El Diputado Chacon llegó al oscurecer, y despues de los saludos y ceremoniales que ecsigia el caso, se le colocó en la carretela dispuesta de antemano, tirada por dos briosos caballos que con la velocidad del rayo corrieron la legua de camino en media hora escasa; siguiéndole la comitiva, distribuida en doce coches.

A la entrada de la poblacion rompió la música del Batallon con el memorable himno de Riego; y al mismo tiempo se dispararon multitud de cohetes para anunciar la llegada del digno representante de la provincia. Un inmenso gentío se agolpó á la carretela, ansioso de ver y de felicitar al defensor de sus derechos politicos y de la libertad de su patria: quien conociendo este auelo, se apeó del carruage, y rodeado de la oficialidad y demas que le acompañaban, atravesó la ciudad hasta su alojamiento.

Todas las casas del tránsito se iluminaron espontáneamente; y desde la llegada se oyeron repetidos vivas y loores, intermedados con los ecos filarmónicos de la música marcial que precedía al acompañamiento, y de las canciones patrióticas entonadas al tiempo mismo que resonaba por do quiera la explosion de los innumerables cohetes, elevados al viento duraute aquella marcha verdaderamente triunfal.

A las nueve de la noche del mismo dia 13 se dió al Procurador una serenata, en la que se tocaron las piezas mas escogidas y brillantes: Y á la siguiente del 14 hubo baile público en el teatro nuevo de *Maria Cristina*; donde los concurrentes lucieron su fino gusto en los trages Nacionales que llevaban; y la alegría que les inspiraba la presencia de su Diputado benemérito.

En la noche del 15 se dispuso un magnifico y espléndido ambigú, costeadó por las Autoridades, Gefes y Oficiales de las diferentes armas de la Guardia Nacional, y por varios patriotas que se brindaron á contribuir para tan debido obsequio. Era la mesa de cincuenta cubiertos, y abundaba en ella todo cuanto ofrecen las circunstancias y producciones del pais, habiéndose colocado en uno de los salones mas capaces de las casas Consistoriales. En el centro se elevaba un vistoso ramillete, en cuya cúspide tremolaban las banderas de las Naciones aliadas Inglaterra, Francia, Portugal y España; presentando además otras alegorias ingeniosas y simbolos espresivos del objeto del combite.

En el testero principal y á la cabeza de la mesa, se miraban los retratos de nuestra legitima Reina Doña ISABEL II y de su augusta Madre; á los cuales hacian la guardia de honor seis Gastadores del Batallon, con uniforme de gala; y la música, igualmente uniformada, se colocó en uno de los angulos del salon.

A la llegada de nuestro Diputado y de la comitiva que le acompañaba, rompió con el favorito himno de Riego; ofreciendo el local á los espectadores un golpe de vista de agradable sorpresa; no solo por la simetria, esplendidez y fino gusto de la mesa; sino tambien por el fulgor de las arañas que pendian sobre ella, y por la oportuna distribucion de las luces y de los reberberos que hacian resaltar el mérito de aquel mágico aparato y deliciosa habitacion.

Las Autoridades cedieron gustosas el asiento de preferencia á el héroe del festejo; y todos los concurrentes se esmeraron á porfia en amenizarlo con los discursos, bombas y brindis que de conti-

no resonaban en los intermedios de la música marcial. Unos brindaban por el progreso de las luces y afianzamiento de la libertad. Otros por el acierto y tino en las próximas elecciones para los Diputados que han de constituir la Nación: cual tributaba elogios honoríficos al Procurador Chacon por la marcha constante y liberal que habia seguido en las votaciones del Estamento popular: cual recordaba las flustres víctimas de la Libertad, y dirigia á su memoria en lugubres acentos, la expresion de su reconocimiento y el tributo de admiracion y respeto debido á su heroismo: y cual en fin poseido de un humor festivo, versificaba en gracioso metro, alusivo á las circunstancias.

Entre la multitud de bombas y brindis que se improvisaron transcribiremos las dos siguientes.

OCTAVAS.

*Nace el hombre tan libre como el viento,
Y solo pudo un despota, un tirano
Esclavizar la voz, el pensamiento
Con leyes que trazó su ferrea mano:
¡Barbaros!..... apuróse el sufrimiento,
Que el Pueblo es Libre, el Pueblo es Soberano,
Y lo defienden célebres varones
Como las NAVAS, LOPEZ; y CHACONES.*

*No fuiste de los débiles proteos;
Que la electiva Cámara infamaron;
Libre, ¡O CHACON! llenaste los deseos
De los que en Urcitania te nombraron;
Y tus célebres votos, ya europeos,
Dó quier los Liberales encomiaron
Por deuda á la virtud, que en este día
Solemnizan los hijos de Almería.*

Penetrado de gratitud el Procurador Chacon por tan repetidos elogios y obsequios, pronunció un discurso en que vino á dar las debidas gracias á los que tanto le habian distinguido y agasajado; suplicando por conclusion á los Nacionales le inscribieran en tan benemérito Cuerpo, pues que deseaba pertenecer á él, y que sus individuos le contaran en el número de sus compañeros de armas para cuanto ocurriese; deseo que fue inmediatamente satisfecho á placer de todos los concurrentes.

Cuatro horas duró el convite, brillando en todo aquel discurso de tiempo la mas pura alegría y un afectuoso entusiasmo y cordialidad que no es dado explicar.

En la despedida hubo el mismo ceremonial que á la entrada, acompañando todos los concurrentes a su digno Procurador hasta dejarlo en la casa de su habitacion.

Célebres Diputados que con dignidad y firmeza de caracter marchasteis impávidos por la senda de las reformas y sostuvisteis inflexibles el progreso de las luces y de la Libertad, apesar de las intrigas y acechanzas de los modernos maquiabelos; vosotros, verdaderos Padres de la Patria, conoceréis al regresar á vuestras provincias, cual ha sido el verdadero espíritu de los pueblos. Comparad el recibimiento que teneis en ellos, con el de vuestros débiles y desacreditados opositores. Fijad la vista sobre la representacion del ilustre Ayuntamiento de Badajoz que han publicado los periódicos; y os llenareis de un noble orgullo, considerando que mientras aquellos reciben la desaprobacion y el odio de sus comitentes, recogeis vosotros las bendiciones y aplausos de los que os confiaron tan importante mision, por haber correspondido á su confianza y llenado completamente su deseos.

Estos ejemplos deben servir de norte y guia para las próximas elecciones. Es necesario mucho esmero y cuidado en una materia de tanta gravedad y trascendencia. Habitantes todos de esta provincia, no os dejéis deslumbrar ni seducir por apariencias engañosas. A la sombra de la libertad crecen y se nutren plantas exóticas y nocivas que es necesario conocer y esquivar; imitando el tino de la oficiosa abeja, que saca la miel entre las flores venenosas; y no á la sencilla mariposa, que, deslumbrada con el esplendor de la luz, corre hácia ella, y encuentra allí su precipicio.

Hombres hay de buenos antecedentes; pero esto no basta; sino han sido consigüientes en sus principios. Ni sirven tampoco los de un temple asustadizo; ni los débiles á la influencia del poder ó el mando; ni los amantes de la lentitud en los progresos y reformas que reclaman con urgencia las luces del siglo y la situacion de la Patria; ni visionarios ó ilusos que se pasman con el temor de la anarquía para encubrir su debilidad; ni en fin los que no estén poseidos de un caracter firme, constante y recientemente acreditado en los últimos acontecimientos políticos.

Alerta pues, Ciudadanos, el tiempo todo lo acaba y lo varía. La Rosa que ayer ostentaba su lozania y fragancia, yace hoy marchita y desojada, porque su existencia no era duradera. Buscad lo bueno, lo inflexible, lo permanente en todas situaciones y circunstancias; considerando que del acierto en la eleccion de los nuevos Diputados depende la salvacion de la Patria y el afianzamiento de la libertad que apetecemos.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.